

Pesca y acuicultura: Guía con medidas preventivas frente al COVID-19

Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SANIPES-PE, publicado hoy 7 de abril, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) ha aprobado la "Guía para el establecimiento, implementación y reforzamiento de medidas preventivas en infraestructuras pesqueras y acuícolas frente a la propagación de COVID-19", como herramienta orientadora, durante el Estado de Emergencia nacional, para que los operadores realicen el abastecimiento de recursos y productos, protegiendo la vida y la salud pública de la ciudadanía. A continuación, detallamos los alcances de la Guía:

TEMA	DESCRIPCIÓN
Alcance	Dirigida a todos los actores que participan en la cadena alimentaria de los sectores pesquero y acuícola: operadores de infraestructuras pesqueras y acuícolas, trabajadores, proveedores, usuarios de la cadena productiva y logística, tales como: flota pesquera, centro de producción acuícola, desembarcaderos, plantas de procesamiento, entre otros.
Medidas generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar con personal mínimo indispensable para garantizar la continuidad de extracción, producción y comercialización de los recursos y productos hidrobiológicos. 2. El personal mínimo indispensable no debe estar incluido dentro de la población vulnerable (mayores de 60 años y/o dentro de algún grupo de riesgo), así como tampoco deberá asistir al centro de trabajo si es que presenta cualquier síntoma respiratorio (deberá comunicarlo al área correspondiente). 3. Poner a disposición del personal mínimo indispensable mascarillas e implementos de protección. 4. Reforzar la capacitación respecto del correcto lavado y desinfección de manos, así como del uso adecuado de la indumentaria. 5. Establecer horarios de atención y/o medidas que eviten la aglomeración de personas. Se recomienda una separación mínima de 1 metro. 6. Todos los servicios higiénicos deben contar con agua potable, jabón y alcohol desinfectante, así como encontrarse en óptimas condiciones de higiene. 7. Implementar puntos adicionales de desinfección: al ingreso al establecimiento, al ingreso de los vehículos, entre otros puntos de riesgo. 8. Colocar contenedores cerrados específicamente para pañuelos usados u otros desechos. Se recomienda que sean con tapa y que no requieran manipulación manual.
Medidas específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar frecuencia de desinfección de las instalaciones comunes o de tránsito de personal (incluye embarcaciones pesqueras), así como superficies de contacto habitual (manijas, interruptores, pasamanos, escaleras, etc.). 2. Cumplir con la adecuada disposición de efluentes o residuos. Aumento de frecuencia de retiro de desechos comunes. 3. Implementar la toma de temperatura para descartar fiebre tanto al ingreso del personal y terceros a las instalaciones y al momento del embarque. 4. La indumentaria de protección debe incluir mascarillas, guantes, entre otros; según lo indicado por la Organización Mundial de Salud y el Ministerio de Salud (MINSA). 5. Los trabajadores que sufran, durante el desempeño de sus labores, accesos inesperados de tos o estornudos, deben usar pañuelos desechables y tirarlos en un contenedor de basura. Si no tienen pañuelos, deben toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo. 6. Las instalaciones deben tener un área aislada que pueda proveer atención médica ambulatoria hasta que la persona sea trasladada al centro médico más cercano. 7. El jefe, administrador o superintendente está obligado a aislar a los trabajadores que tengan síntomas de COVID-19 y a reportar inmediatamente al MINSA. 8. El patrón de pesca está obligado a aislar a los trabajadores que tenga síntomas de COVID-19 y a reportar por radio a DICAPI. Asimismo, previo al desembarque, a informar al administrador del desembarcadero, al MINSA y SANIPES.
Medidas de acción ante sospecha de personal con síntomas	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso alguna persona presente síntomas o se sospeche de algún caso de COVID-19, el operador debe comunicar al MINSA llamando a la línea 113. 2. En caso se confirme un caso de COVID-19, los administradores deberán suspender las actividades por el periodo correspondiente a la desinfección y/o fumigación de la infraestructura en general. 3. En caso se cierre algún establecimiento o infraestructura de la cadena productiva alimentaria hidrobiológica, su reapertura deberá supeditarse al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas. 4. Las embarcaciones que hayan zarpado procedentes de infraestructuras donde se haya detectado algún caso de COVID-19, deben arribar al puerto más cercano, reportar a DICAPI dicha situación y llamar a la Línea 113. El personal de la embarcación debe permanecer a bordo en condición de aislamiento hasta la verificación de las autoridades de salud. 5. La persona que conoce ser portadora de COVID-19 se encuentra impedida de realizar cualquier tipo de actividad laboral o comercial que genere riesgo de propagación o de contagio a otras personas.

Para cualquier pregunta, comentario o solicitud, puedes escribirnos a arealaboral@mafirma.com.pe



WhatsApp Miranda & Amado

Recibe rápidamente nuestras alertas, informativos y podcast

Suscríbete aquí